

DIRECCIÓN DE FOMENTO Y FORMACIÓN ARTÍSTICA

Programa Presupuestario:	E045 - TODOS SOMOS CULTURA		
Nivel:	ACTIVIDAD - Creación de fideicomisos mixtos con aportación pública y privada para el impulso de la cultura.		
Indicador:	C02 A07 - Fideicomisos mixtos creados.		
TERCER TRIMESTRE 2023			
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
-----	-----	1	1
OBSERVACIONES:	CONVENIO REALIZADO CON EL PECDA 2023.		

ATENTAMENTE

LIC. TERESA DEL CARMEN BARQUET CERÓN



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, EN ADELANTE “EL PECDA”, VERTIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL U-282 “ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES”, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BONET, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LA SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA Y TITULAR DEL SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES, CON ASISTENCIA DEL LICDO. HÉCTOR JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO PECDA - FORCA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO, EN LO SUBSECUENTE “LA IEC”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LICDA. LILIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de agosto de 2018 **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”** celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación SC/DGVC/CMARCO/03071/18, con el propósito de establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del Estado en el país y en el extranjero, cuya vigencia sería por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2023, **“LA SECRETARÍA”** cuenta con el Programa Presupuestario U-282, denominado “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” (**“EL PROGRAMA”**), que se rige por lo previsto en sus Lineamientos de Operación, en cuyo primer transitorio se indica (entre otros) que el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC) será responsable del seguimiento, finiquito o modificación de las obligaciones derivadas de dichos Lineamientos.

TERCERO.- **“EL PECDA”** es una vertiente de **“EL PROGRAMA”**, por medio de la cual se estimula y apoya el desarrollo cultural mediante acciones que alienten la creación, la formación, la difusión y el disfrute del arte y la cultura en todas las entidades de la República Mexicana, desde los nuevos talentos hasta creadores con amplia trayectoria y reconocimiento. La operación, funcionamiento y órganos rectores de **“EL PECDA”** se sujetarán a lo dispuesto por los Criterios Operativos 2023 de **“EL PECDA”**, (en lo sucesivo **“CRITERIOS”**), disponibles para consulta en la página electrónica del SACPC, <https://fonca.cultura.gob.mx/sacpc/>, en la pestaña “Marco Normativo”.

El SACPC en coordinación con las áreas de cultura de las Entidades Federativas, son los responsables de operar **“EL PECDA”**.



DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde el despacho entre otros, de lo siguientes asuntos, elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que para su cumplimiento **"LA SECRETARÍA"** conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro; y destaca en su artículo 11 fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos, el participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3 El C. Juan Carlos Gutiérrez Bonet, en su carácter de Director General en la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura y Titular del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en la constancia de nombramiento de alta de fecha 16 de enero de 2023, con efectos desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023; autorizada por el Licdo. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**. Comparece a efecto de dar cumplimiento a la encomienda expresa emitida por la Secretaria de Cultura, la Licda. Alejandra Frausto Guerrero, mediante comunicado oficial de fecha 01 de enero de 2021, con motivo de continuar con la operación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y dar cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril del 2020, por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos.

Quien suscribe de conformidad con el oficio No. SC/SDCFL/006/2022 del 07 de enero de 2022, emitido por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Eréndira Cruzvillegas Fuentes, y con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 12, fracciones II, X y XI, y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2016.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

- I.4 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por el área responsable del seguimiento, la Coordinación PECDA - FORCA; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.5 Existe disponibilidad presupuestal con cargo al Programa Presupuestal U-282, para la operación y funcionamiento de **"EL PECDA"** en el estado de Quintana Roo; según consta en el oficio DG/041/2023 de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Dirección General del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.
- I.6 Ratifica como Coordinador responsable del seguimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico al Licdo. Héctor Jiménez López, ello de conformidad con el oficio SE/827/19 del 30 de octubre de 2019.
- I.7 Señala como su domicilio legal el ubicado en Complejo Cultural Los Pinos, edificio Bicentenario, Parque Lira sin número, Bosque de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.
- II. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVÉS DE "LA IEC" QUE:**
- II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8-A de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo; el Instituto de la Cultura y las Artes es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.
- II.2 De acuerdo al artículo 8-I fracción V de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, el Director General tendrá entre sus facultades celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto del Instituto.
- II.3 En este acto se encuentra debidamente representado por la Licda. Lilian Jesús Villanueva Chan, Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 otorgado a su favor por la gobernadora del estado, Licda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 22 fracción VII, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; artículo 8-H, 8-I de la Ley de Cultura y las Artes de Quintana Roo, toda vez, que no le ha sido revocado el nombramiento referido.
- II.4 Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes ICA170628UI9, con domicilio fiscal en Avenida de Los Héroes Número 68, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, obligándose a cumplimentarlo en los términos en él consignados, reconociendo mutuamente su personalidad jurídica y manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.2 En la formalización del presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, violencia lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo, toda vez que es institucional y apegado a la normatividad que rige **“EL PROGRAMA”** y **“EL PECDA”**.

Vistas y reconocidas por **“LAS PARTES”** los antecedentes y las declaraciones emitidas, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen unir sus esfuerzos y capacidades con el fin de implementar en **“EL ESTADO”** las acciones tendientes a la operación y desarrollo de **“EL PECDA”** sujetándose para ello a lo previsto en sus **“CRITERIOS”**.

Las acciones de **“EL PECDA”** se desarrollarán de conformidad con lo previsto en la normatividad que lo crea y rige, así como en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos para la operación de **“EL PECDA”** se integrarán por la cantidad que cada una de **“LAS PARTES”**, disponga y administre con cargo al presupuesto, con el fin de publicar y operar la convocatoria PECDA Quintana Roo emisión 2023, de conformidad con lo siguiente:

APORTANTE	TIPO DE APORTACIÓN (DESCRIPCIÓN)	FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR LA APORTACIÓN	FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER Y DEVENGAR LA APORTACIÓN	DESTINO/APLICACIÓN DE LA APORTACIÓN
“LA SECRETARÍA”	\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	Diciembre 31 de 2023	Diciembre 31 de 2023	-Estímulos económicos para personas seleccionadas en la convocatoria. Preferentemente en las Categorías Adolescentes creadores “Nuevos Talentos”, Jóvenes Creadores, Creadores con trayectoria.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

APORTANTE	TIPO DE APORTACIÓN (DESCRIPCIÓN)	FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR LA APORTACIÓN	FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER Y DEVENGAR LA APORTACIÓN	DESTINO/APLICACIÓN DE LA APORTACIÓN
"LA IEC"	\$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	Diciembre 31 de 2023	Diciembre 31 de 2023	-Estímulos económicos en las categorías que determinen el Comité de Planeación (CoPlan). -Gastos inherentes a la operación y funcionamiento de "EL PECDA" en "EL ESTADO" (honorarios, apoyos para jurados, tutores, entre otros).

TERCERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE "LA IEC".

Además de las establecidas en los **"CRITERIOS"**:

- a) Coordinar y participar en las sesiones del CoPlan, integrar actas de sesión y recabar las firmas correspondientes.
- b) Organizar y operar los procesos de **"EL PECDA"** en **"EL ESTADO"** de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo (PAT) autorizado por el CoPlan.
- c) Difundir la convocatoria en **"EL ESTADO"**.
- d) Ofrecer orientación para las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- e) Organizar y operar los procesos para la integración de las Comisiones de Selección.
- f) Destinar los recursos estatales para los fines autorizados por el CoPlan.
- g) Contratar y pagar los bienes y servicios necesarios para cumplir las actividades aprobadas en el PAT.
- h) Coordinar las sesiones de dictaminación.
- i) Integrar, conservar y resguardar las actas de dictaminación, declaraciones de vínculo y cartas de confidencialidad.
- j) Publicar los resultados de la convocatoria.
- k) Coordinar la suscripción de convenios con las personas beneficiarias.
- l) Entregar los estímulos económicos a las personas beneficiarias de las categorías que estarán a su cargo.
- m) Brindar seguimiento a los proyectos seleccionados.
- n) Verificar el cumplimiento de las personas beneficiarias a los compromisos pactados en los convenios.
- o) Notificar a **"LA SECRETARÍA"** los casos en que proceda la suspensión del estímulo económico por incumplimiento de las personas beneficiarias.
- p) Dar cauce a los procedimientos contenidos en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC en el marco de la emisión correspondiente.
- q) Expedir a las personas beneficiarias las cartas de liberación, una vez que éstos hayan concluido satisfactoriamente todos los compromisos pactados en el convenio.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

- r) Del monto total de **"EL PECDA"** podrá autorizarse hasta el 7% (siete por ciento) para gastos de operación.
- s) Bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse o cubrirse con cargo a los recursos de **"EL PECDA"** el pago de servicios (luz, teléfono, internet, agua, entre otros), pólizas de seguros médicos, licencias, permisos, contribuciones y trámites públicos federales, estatales o municipales, la adquisición o arrendamiento de terrenos, de bienes inmuebles, la compra de equipo y mobiliario con fines administrativos, así como la construcción o remodelación de espacios y otros gastos similares que sean ajenos a los fines de **"EL PECDA"**.
- t) Atender los requerimientos que le emita **"LA SECRETARÍA"** con motivo de **"EL PECDA"**.
- u) Atender los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo de **"EL PECDA"**.

Para el supuesto de que se autorice o detecte que se ha incumplido con lo previsto en el inciso s), **"LA SECRETARÍA"** dará por terminado de inmediato el presente Acuerdo, independientemente de que se aplique lo previsto en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico.

CUARTA. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SACPC EN "EL PECDA".

Además de las establecidas en los **"CRITERIOS"**:

- a) Participar en la conformación y operación de los órganos rectores.
- b) Compartir a petición de **"LA IEC"** información de las bases de beneficiarios(as) de sus diversas vertientes, para integrar el CoPlan y las Comisiones de Selección, observando la normatividad relacionada con los datos personales.
- c) Suscribir los convenios con las personas beneficiarias y **"LA IEC"**, así como cubrir los estímulos económicos de creadores e intérpretes para proyectos individuales, correspondientes a las categorías que acuerde el CoPlan, hasta por el monto de su presupuesto señalado en el instrumento jurídico para la operación y funcionamiento de **"EL PECDA"**.
- d) Facilitar la plataforma en línea institucional denominada "Foncaenlinea" para la operación de la convocatoria.
- e) Brindar acompañamiento al Enlace Estatal, en los procesos inherentes antes, durante y posterior a la publicación de la convocatoria.
- f) Brindar asesoría telefónica y a distancia a los interesados en participar en la convocatoria estatal.
- g) Integrar a las personas beneficiarias de la convocatoria estatal a las bases de datos del SACPC y brindar seguimiento para el cumplimiento de las actividades del Programa de Interacción Cultural y Social (PICS).
- h) Colaborar con **"LA IEC"** en la conformación de la convocatoria emanada de **"EL PECDA"**.
- i) Proporcionar la información de los creadores y artistas que han resultado beneficiarios(as) de las convocatorias nacionales de las diversas vertientes del SACPC.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

- j) Proporcionar acceso a la plataforma en línea institucional denominada "Foncaenlinea" a los creadores y artistas que integrarán las comisiones de selección en la convocatoria de **"EL PECDA"**.
- k) Contribuir con **"LA IEC"** a brindar orientación a los interesados en participar en la convocatoria de **"EL PECDA"**.
- l) Contribuir a la difusión de las acciones emanadas de **"EL PECDA"**.
- m) Observar el cumplimiento de los **"CRITERIOS"**.
- n) Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo de **"EL PECDA"**.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

La realización de **"EL PECDA"** y las actividades previstas en el presente instrumento estará sujeta a los recursos existentes que aporte y administre cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no realizará aportaciones adicionales de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia a las comprometidas expresamente.

SEXTA. AVANCES FINANCIEROS.

"LAS PARTES" formularán trimestralmente el reporte de los avances financieros y de metas de los proyectos y/o acciones bajo su responsabilidad.

El reporte deberá ser remitido a **"LA SECRETARÍA"** dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, **"LAS PARTES"** deberán acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación de **"EL PECDA"** en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"** concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

SÉPTIMA. CIERRE DEL EJERCICIO Y RECURSOS NO DEVENGADOS.

"LAS PARTES" se obligan a observar los procedimientos establecidos en la normatividad que rige el ejercicio del recurso que cada una aporta, comprometiéndose a cerrar su gasto a más a tardar el 31 de diciembre de 2023, asimismo lo efectuarán para otorgar el tratamiento que corresponda a los recursos no devengados, así como a los no destinados para los fines

SC/DGVC/4AE/03071/18-23

autorizados, custodiando bajo su responsabilidad la documentación soporte que acredite el cumplimiento de lo aquí pactado.

OCTAVA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los estímulos, reconocimientos y apoyos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y/o estatales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control que corresponda y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

NOVENA. ÓRGANO RECTOR DE "EL PECDA".

Para lograr la consecución de su objeto, **"LAS PARTES"** pactan constituir un órgano rector de **"EL PECDA"**, cuyo presidente tendrá voto de calidad y sesionará válidamente con la participación de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siendo indispensable la presencia de representantes de la parte estatal y federal.

La conformación del órgano rector se realizará de conformidad con los **"CRITERIOS"**, siendo indispensable por lo menos:

CARGO	RESPONSABLE
Presidente	La persona titular del SACPC
Secretario Técnico	La persona titular de "LA IEC"
Coordinador	Representante del SACPC
Enlace Estatal	Representante de "LA IEC"
	Seis personalidades de las disciplinas más representativas de "EL ESTADO" , elegidos a través del mecanismo de insaculación.

Por acuerdo del CoPlan se podrá convocar en calidad de invitados a las personas que por sus conocimientos, experiencia o saberes puedan enriquecer y contribuir a alcanzar los objetivos de **"EL PECDA"**.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

La operación y funcionamiento del órgano rector de **"EL PECDA"** se apegará a lo previsto en los **"CRITERIOS"**, siendo de sus principales facultades, determinar las actividades, así como el monto y temporalidad, que deberán efectuarse con cargo a los recursos de **"EL PECDA"**.

DÉCIMA. FACULTADES DEL CoPlan.

Son atribuciones del órgano rector de **"EL PECDA"** las siguientes:

- a) Integración y publicación de la convocatoria en función de los recursos estatales y federales.
- b) Aprobar el PAT para la operación y funcionamiento de **"EL PECDA"**.
- c) Establecer las categorías y cantidad de estímulos a ofrecer en la convocatoria, señalando los que se cubrirán con cargo a los recursos estatales y los que se cubrirán con cargo a los recursos federales.
- d) Integrar el padrón de creadores que será utilizado para los procesos de insaculación.
- e) Determinar las disciplinas y especialidades artísticas que se integrarán en la convocatoria.
- f) Determinar los recursos que se entregarán a cada categoría de participación y su temporalidad de entrega.
- g) Determinar el número de integrantes de las comisiones de selección tomando en cuenta la cantidad de postulaciones recibidas.
- h) Interpretar la convocatoria y solventar los asuntos no previstos en la misma.
- i) Autorizar, a través del Secretario Técnico las modificaciones de ámbito administrativo que soliciten las personas beneficiarias.
- jj) Sesionar de forma ordinaria por lo menos dos veces al año.
- k) Convocar en calidad de invitados a las personas que por sus conocimientos, experiencia o saberes puedan enriquecer y contribuir a alcanzar los objetivos de **"EL PECDA"**.
- l) Las demás que se establezcan en los **"CRITERIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. SESIONES DEL CoPlan DE "EL PECDA".

El CoPlan de **"EL PECDA"** sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año calendario y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa solicitud de cualquiera de sus miembros.

Los **"CRITERIOS"** detallarán los términos y condiciones en que se llevarán a cabo las sesiones. De cada sesión el Secretario Técnico del órgano rector de **"EL PECDA"** levantará un acta que el Presidente deberá validar, toda vez que en ella deberán constar los acuerdos y criterios tomados.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES.

Para el supuesto de acreditarse algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** lo dará por terminado sin mayor trámite que la notificación por escrito que deberá efectuar al responsable de **"EL PECDA"** designado por **"LA IEC"** con la evidencia que compruebe el incumplimiento, en tiempo o en forma.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

“LAS PARTES” deberán garantizar en cualquier supuesto, salvaguardar hasta su finiquito los compromisos adquiridos formalmente con terceros previo a la detección del incumplimiento, en el entendido de que la Tesorería de la Federación absorberá el recurso existente no comprometido y no devengado.

Independientemente de lo pactado en los párrafos anteriores, notificado el incumplimiento a **“LA IEC”**, **“LA SECRETARÍA”** estará imposibilitada a celebrar nueva colaboración durante un periodo de 3 años contados a partir de la fecha del acuse de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. CRÉDITOS INSTITUCIONALES.

En la promoción y difusión de las actividades autorizadas con motivo de **“EL PECDA”** e incluso en aquellas que tengan relación con el objeto del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** se comprometen a otorgarse los respectivos créditos institucionales en todas las actividades que participen y en los productos culturales que se generen con motivo del objeto del mismo.

“LA IEC” deberá atender lo previsto en los Criterios, Créditos Institucionales y Difusión que cuenten con el otorgamiento de créditos institucionales de **“LA SECRETARÍA”**, disponibles en <https://fonca.cultura.gob.mx/sacpc/index.php/descargables/>.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento inicia a partir de su fecha de firma y hasta finalizar las acciones comprometidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante aviso por escrito a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvaguardando hasta su finiquito los compromisos adquiridos formalmente con terceros previo a la fecha de notificación de terminación, en el entendido de que la Tesorería de la Federación absorberá el recurso existente no comprometido y no devengado y para el recurso estatal se aplicará el procedimiento establecido en la normatividad que rige el ejercicio del recurso que aporta.

“LAS PARTES” se comprometen a formalizar dicha terminación por escrito y formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá fundarse y motivarse.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable ante la otra por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento jurídico, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o causa de fuerza mayor.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** pudiese comprobar o sea evidente que se encuentra total o parcialmente incapacitado por caso fortuito o fuerza mayor para realizar o cumplir con sus respectivas obligaciones, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor a la otra tan pronto sea posible o después de que la misma sobrevenga sin exceder 5 días hábiles a dicho evento.

Para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por caso fortuito o causa de fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; b) Incendios; c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; d) Huelgas u otras disputas laborales; e) Emergencias sanitarias y f) Leyes.

En tales supuestos, y sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, **"LAS PARTES"** podrán optar entre la suspensión de los efectos del presente instrumento jurídico, o bien, proceder a su terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" aceptan desde el ámbito de sus respectivas facultades y competencias conforme a la ley que resulte aplicable a cada una de ellas, que la información que se genere con motivo del objeto del presente Acuerdo se encuentra sujeta al marco normativo que rige la materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas, resguardándose los derechos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto de la divulgación de procesos creativos.

"LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

"LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se otorguen, única y exclusivamente para los fines de la colaboración, asumiendo las responsabilidades que se generen por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento negligente, según resulte imputable de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos personales.

La plataforma electrónica institucional denominada "Foncaenlinea" que será utilizada para la operación de **"EL PECDA"** es propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, extendiéndose también esta titularidad a elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con la misma, realice **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo con el objeto del presente Acuerdo, reconociendo **"EL ESTADO"** que los datos personales que se encuentran en dicha



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

plataforma son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso finalizada la vigencia del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto, el acceso y uso de la plataforma por parte de **"EL ESTADO"**, atenderá las indicaciones y condiciones que le señale **"LA SECRETARÍA"** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable, en caso contrario, será responsable de cualquier vulneración y daño que llegase a causar por el mal uso de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" asumirán la responsabilidad total para el caso de que al prestar el servicio materia del presente Acuerdo, violen algún derecho registrado a nivel nacional o internacional, de propiedad intelectual, industrial o de marcas y patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar por lo que **"LA SECRETARÍA"** quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA NOVENA. DATOS DE LOCALIZACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito cualquier variación o cambio en los datos de localización y domicilio que hayan señalado con motivo de la celebración del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico podrán modificar sus estipulaciones, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o una forma de eludir el cumplimiento de la normatividad aplicable al presente Acuerdo y no contravengan lo previsto en los **"CRITERIOS"**.

Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá fundarse y motivarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o autorales que contraigan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuando con motivo de la realización del objeto del presente Acuerdo alguna de **"LAS PARTES"** funja como patrón, será la única responsable de las obligaciones legales derivadas de la relación contractual. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que presentare dicho personal en materia laboral, civil, autoral, de seguridad social e inclusive fiscal, por lo que se comprometen en todo caso a sacar indemne a las otras de cualquier reclamación relacionada con la presente colaboración.



SC/DGVC/4AE/03071/18-23

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“LA IEC” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se considerará a “LA SECRETARÍA” como patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido aceptan concretar su consentimiento a través de medios electrónicos/tecnológicos en la Ciudad de México el **29 de marzo de 2023**, siendo válida para resguardo y archivo la versión suscrita por todas ellas. — Lo anterior, con fundamento en el artículo 1803 del Código Civil Federal, el cual establece que el consentimiento puede ser expreso o tácito, siendo expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o por signos inequívocos—.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL DIRECTOR GENERAL EN LA SUBSECRETARÍA
DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA
LECTURA Y TITULAR DEL SISTEMA DE APOYOS A
LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES**

C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BONET

POR “LA IEC”

LA DIRECTORA GENERAL

LICDA. LILIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN

**EL COORDINADOR RESPONSABLE DEL
SEGUIMIENTOPECDA-FORCA**

LICDO. HÉCTOR JIMÉNEZ LÓPEZ